

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADO – ANTIOQUIA

EDICTO EMPLAZATORIO

DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCION DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE APARTADO, ANTIOQUIA,

INFORMA:

Que el día dieciséis (16) de marzo de 2016 mediante auto interlocutorio RT 215 fue admitida solicitud de Acumulación Restitución de Tierras radicada con el número 2015-02363, sobre el predio:

- Un segmento del predio COSTA RICA, ubicado en la vereda Puerto Rico, del corregimiento Puerto Rico del Municipio de Turbo Antioquia, correspondiente a los folios de Matrícula Inmobiliaria N° 034-15828 e individualizado con cédula catastral N° 05837020000000002000075000000000, y una extensión de 0.9285 metros cuadrados.

Cuyos linderos se encuentran delimitados de acuerdo a la validación de catastro Antioquia para la georreferenciación de la solicitud de tierras, coordenadas geográficas sirgas y coordenadas planas (Magna de Colombia – Bogotá) puntos extremos del área son:

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' '')	LONG (° ' '')
1	1320910,986	715142,8754	7° 29' 25.902" N	76° 39' 26.829" W
2A	1320871,257	715311,8844	7° 29' 24.642" N	76° 39' 21.315" W
2	1320836,854	715230,436	7° 29' 23.508" N	76° 39' 23.962" W
70401	1320958,007	715182,4485	7° 29' 27.438" N	76° 39' 25.549" W

Y linderos,

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS
APARTADO – ANTIOQUIA**

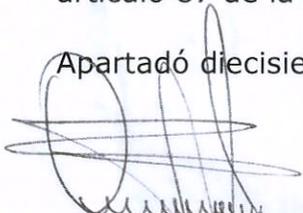
LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 Georeferenciación en campo URT para la georeferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en inscripción en el Registro de Tierras Despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	<i>Partiendo desde el punto 1 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 70401 con el caserio Puerto Rico, con una distancia de 61,45 metros.</i>
ORIENTE:	<i>Partiendo desde el punto 70401 en línea recta, en dirección sur hasta llegar al punto 2A, con el caserio Puerto Rico, con una distancia de 155,58 metros.</i>
SUR:	<i>Partiendo desde el punto 2A en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto 2 con el caño Palo de Agua, con una distancia de 88.42 metros.</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo desde el punto 2 en línea recta, en dirección norte hasta llegar al punto 1 con Edinson Pereira, con una distancia de 114, 73 metros.</i>

Por lo tanto las personas que se crean con derechos sobre los predios antes descritos, acreedores con garantía real, acreedores de obligaciones conexas quienes se consideren afectados por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos relacionados con dicho inmueble y quienes figuren como titulares inscritos en el certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de la reclamación, pueden comparecer dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE APARTADO ANTIOQUIA, ubicado en la carrera 100 N° 94-21, Edificio Alkomprar segundo piso centro de Apartado Antioquia, para que hagan valer sus derechos sobre los predios objeto de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011.

Se entrega copia del aviso al (la) apoderado (a) de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, para la publicación en el diario de circulación nacional "EL TIEMPO" el día domingo y por una sola vez. También se hará en la emisora local del municipio de Turbo Antioquia, tres (3) veces al día en los horarios comprendidos entre las seis de la mañana (06:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 p.m.), durante ocho (8) días seguidos; igualmente en la página web de la UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS, www.restitucióndetierras.gov.co.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas ya referenciada, advirtiendo que cumplida la formalidad de la publicación sin que se hayan hecho presentes los terceros determinados, se les asignara a éstos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso tercero (3) del artículo 87 de la ley 1448 de 2011.

Apartadó diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciocho (2018)



AISHA ESTIVALIZ VELASQUEZ GALLEGO
Secretaria

CARRERA 100 No. 94-21. SEGUNDO PISO EDIFICIO ALKOMPRAR. CENTRO APARTADÓ. TELÉFONO 828 11 07
CORREO ELECTRÓNICO: jcctoert02apdo@notificacionesrj.gov.co